

Traducción Consortium Agreement

artículo 3 (entrada en vigor)

3. Entrada en vigor, duración y terminación

3.1. Entrada en vigor

Una entidad se convierte en Parte de este Acuerdo de Consorcio tras la firma de este Acuerdo de Consorcio por un representante debidamente autorizado.

Este Acuerdo de Consorcio entrará en vigor a partir de la Fecha de Entrada en Vigor identificada al comienzo de este Acuerdo de Consorcio.

Una entidad se convierte en una nueva Parte del Acuerdo de Consorcio tras la firma del documento de adhesión (Anexo 1) por la nueva Parte y el Coordinador. Dicha adhesión surtirá efectos a partir de la fecha identificada en el documento de adhesión.

3.2. Duración y terminación

Este Acuerdo de Consorcio continuará en pleno vigor y efecto hasta el cumplimiento completo de todas las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del Acuerdo de Subvención y de este Acuerdo de Consorcio.

Sin embargo, este Acuerdo de Consorcio o la participación de una o más Partes en él puede rescindirse de acuerdo con los términos de este Acuerdo de Consorcio.

Si

– el Acuerdo de Subvención no está firmado por la Autoridad Concedente o un Beneficiario o

– se rescinde el acuerdo de subvención, o

– se rescinde la participación de un Beneficiario en el Acuerdo de Subvención, este Acuerdo de Consorcio terminará automáticamente con respecto a las Partes afectadas, sujeto a las disposiciones que sobrevivan al vencimiento o terminación según la Sección 3.3 de este Acuerdo de Consorcio.

Si se termina la participación de un Socio Asociado en el Proyecto, su participación en este Acuerdo de Consorcio puede terminarse sujeto a las disposiciones que sobrevivan al vencimiento o terminación en virtud de este Acuerdo de Consorcio (Sección 4.2 y Sección 3.3).

3.3. Supervivencia de derechos y obligaciones

Las disposiciones relativas a Derechos de Acceso, Difusión y confidencialidad, por el período allí mencionado, así como sobre responsabilidad, ley aplicable y solución de controversias, sobrevivirán a la expiración o terminación de este Acuerdo de Consorcio.

La terminación no afectará ningún derecho u obligación de una Parte que abandone el Consorcio incurrido antes de la fecha de terminación, a menos que se acuerde lo contrario entre la Comisión Académica y la Parte saliente. Esto incluye la obligación de proporcionar todos los insumos, entregables y documentos durante el período de su participación.

artículo 4 (responsabilidades de las Partes)

Responsabilidades de las Partes

4.1. Principios generales

Cada Parte se compromete a participar en la implementación eficiente del Proyecto y a cooperar, realizar y cumplir, pronta y oportunamente, todas sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Subvención y este Acuerdo de Consorcio, según se le pueda exigir razonablemente y de una manera de buena fe según lo prescrito por la legislación española.

Cada Parte se compromete a notificar con prontitud a la Autoridad Concedente y a las otras Partes, de conformidad con la estructura de gobernanza del Proyecto, cualquier información, hecho, problema o retraso significativo que pueda afectar el Proyecto.

Cada Parte proporcionará con prontitud toda la información razonablemente requerida por un organismo del consorcio o por el coordinador para llevar a cabo sus tareas y gestionará responsablemente el acceso de sus empleados al Portal de licitaciones y financiación de la UE.

4.2. Obligaciones específicas respecto del/los becario(s)

Cada Parte que seleccione y reclute a un becario para participar en el Proyecto debe respetar las condiciones de contratación y trabajo de los becarios, en particular las reglas contenidas en las Reglas específicas para la realización de la acción en el Anexo 5 del Acuerdo de subvención.

4.3. Obligaciones durante las adscripciones

Durante cualquier período de adscripción a una Parte u organización asociada, el becario adscrito permanecerá empleado por la Parte que lo contrató.

Salvo que se establezca lo contrario en esta Sección 4.3, la Parte que emplea al Becario será la única responsable del cumplimiento hacia su Becario de las obligaciones de las Partes establecidas en el Anexo 5 del Acuerdo de Subvención, incluida la distribución al Becario del pago mensual. apoyo de conformidad con los principios y prácticas habituales de contabilidad y gestión de la Parte.

Salvo que se establezca lo contrario en esta Sección 4.3, la Parte que acoge al becario no tendrá obligación ni responsabilidad ante la Parte empleadora o el becario por cualquiera de las condiciones establecidas en el Anexo 5 del Acuerdo de subvención, incluidas, entre otras, responsabilidad ante la Parte Empleadora o el Becario por cualquier salario u otra compensación u otros beneficios del empleo, como cualquier cobertura de seguro médico o de otro tipo.

La Parte que acoge al becario se comunicará con el becario e instruirá sobre todos los procedimientos locales aplicables en relación con, entre otros, la salud y la seguridad y la conducta científica adecuada para garantizar que el becario adscrito

El becario disfruta en el lugar de adscripción de al menos los mismos estándares y condiciones de trabajo que los aplicables a las personas locales que ocupan un puesto similar.

Todas las Partes están obligadas a cumplir con los requisitos de elegibilidad y proporcionar la documentación que lo acredite, con tiempo para realizar las acciones administrativas necesarias para validar la realización de las adscripciones.

Cada parte acepta devolver el dinero si la adscripción no cumple con los requisitos de elegibilidad o no se realiza.

Las partes deben poder demostrar ante la Autoridad de Financiación o los auditores en cualquier momento:

- Las fechas exactas y el lugar de cada comisión de servicio.
- Que el Personal Adscrito haya trabajado a tiempo completo en el proyecto durante la Adscripción.
- Cumplimiento por parte del Miembro del Personal de las reglas de elegibilidad.
- Que cada desplazamiento haya sido registrado a través del Portal del Participante dentro de los 20 días siguientes al inicio de cada desplazamiento.
- Se informa a las partes que las fechas de finalización de la comisión de servicio pueden modificarse retroactivamente al final del período del informe.

4.4. Condiciones de elegibilidad del personal

El personal adscrito en el marco de los intercambios de personal de MSCA debe cumplir con las condiciones de elegibilidad específicas que se resumen a continuación:

1. Ser considerado personal de la organización de envío. El tipo de relación (contrato de trabajo, beca u otro) entre el miembro del personal y la organización de envío debe cumplir con las normas nacionales aplicables.

leyes y prácticas internas (por ejemplo, un candidato a doctorado es suficiente para ser considerado miembro del personal de la organización donde está registrado). El miembro del personal deberá estar bajo la dirección e instrucciones de la organización de envío durante la comisión de servicio.

2. Estar involucrados activamente o vinculados a actividades de I+i en la institución de envío. Durante al menos un mes (equivalente a tiempo completo), inmediatamente antes del primer período de comisión de servicio. En el caso de trabajos anteriores a tiempo parcial, la duración debe calcularse prorrateada (por ejemplo, si trabaja con un horario del 50 %, el miembro del personal debe haber trabajado durante al menos dos meses antes de la comisión de servicio). Tenga en cuenta que todas las adscripciones deben realizarse únicamente a tiempo completo.

3. Tener la experiencia adecuada en I+i. Los miembros del personal tendrán la competencia adecuada para implementar

los paquetes de trabajo y entregables del proyecto y de I+i. Además, aquellos con una función puramente administrativa

(por ejemplo, contadores) no se considera que participen activamente en las actividades de I+i de la organización.

Por lo tanto, no son elegibles para adscripciones.

4. Regreso a la institución de envío. Después del período de comisión de servicio, el personal destacado deberá regresar a su

institución de envío, maximizando así el impacto de la acción para el intercambio de conocimientos y la sostenibilidad a largo plazo.

colaboración.

5. La duración máxima de una comisión de servicio es de 12 meses y la duración mínima es de 1 mes. Una comisión de servicio podrá dividirse en varias estancias (por parte del mismo miembro del personal de la misma organización de envío a la misma organización de acogida).

6. Los criterios generales para modificar el proyecto de previsión inicial:

a) Mantener el número total de adscripciones previstas para cada paquete de trabajo y universidad.

b) Realizar todas las adscripciones dentro del período del Paquete de Trabajo, para que se puedan ajustar las fechas.

c) Respetar en la medida de lo posible el número de adscripciones al perfil del investigador.

d) En situación excepcional y mediante escrito justificado dirigido al Coordinador Principal de acuerdo con el Oficial de Proyecto de la Comisión Europea.

e) Las comisiones de servicio podrán transferirse de un paquete de trabajo a otro.

f) Aquellas adscripciones que no puedan ser ejecutadas por un Socio/Beneficiario podrán ser asumidas por otro.

4.5. Notificaciones de becarios (reclutamiento y adscripción)

Para facilitar la actividad de seguimiento del Coordinador, las Partes se comprometen a notificar al Coordinador por correo electrónico, sin demoras innecesarias,

– sobre cualquier progreso o cambio en su proceso de reclutamiento de becarios. En particular, siempre se notificará al Coordinador la fecha oficial de inicio de la contratación y

la presentación de la declaración del investigador a través del Portal del Participante de la Comisión Europea, así como cualquier circunstancia que pueda conducir a una modificación que suspenda (parte de la) subvención o prolongue la duración de la Acción;
– sobre cualquier cambio importante en la(s) Adscripción(s) planificada(s).

4.6. Incumplimiento

En caso de que la Comisión Académica identifique un incumplimiento por parte de una Parte de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo de Consorcio o el Acuerdo de Subvención (por ejemplo, implementación inadecuada del Proyecto), el Coordinador o, si el Coordinador incumple sus obligaciones, la Parte designada por la Comisión Académica, dará aviso formal a dicha Parte exigiendo que dicho incumplimiento sea subsanado dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recepción de la notificación por escrito por parte de la Parte.

Si dicho incumplimiento es sustancial y no se subsana dentro de ese plazo o no es susceptible de subsanación, la Comisión Académica podrá decidir declarar a la Parte Parte Incumplidora y decidir sobre las consecuencias del mismo, que pueden incluir la terminación de su participación.

4.7. Responsabilidades específicas para los socios asociados del Reino Unido:

Los Socios Asociados del Reino Unido se comprometen por el presente a implementar las tareas del Proyecto que se les atribuyen en el Anexo 1 del Acuerdo de Subvención. Además, los Socios Asociados del Reino Unido se comprometen especialmente a cumplir los siguientes artículos del Acuerdo de Subvención y las regulaciones relacionadas del Anexo 5:

- Correcta ejecución de la acción (Artículo 11)
- Conflictos de intereses (Artículo 12)
- Confidencialidad y seguridad (Artículo 13)
- Ética y valores (Artículo 14)
- Visibilidad (Artículo 17.2)
- Normas específicas para la realización de la acción (Artículo 18)
- Obligaciones de información (Artículo 19)
- Mantenimiento de registros (Artículo 20)

Los Socios Asociados del Reino Unido apoyan a los Beneficiarios con respecto a sus obligaciones de explotación, difusión y Ciencia Abierta y se comprometen a contribuir a la presentación de informes técnicos y continuos durante y después de la implementación del Proyecto.

Además, los socios asociados del Reino Unido aceptan explícitamente cooperar y conceder acceso a los organismos de conformidad con el artículo 25 del acuerdo de subvención (la autoridad concedente, la autoridad europea

Oficina Antifraude (OLAF), la Fiscalía Europea (EPPO), el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), para que estos organismos puedan llevar a cabo controles, revisiones, auditorías e investigaciones también hacia los socios asociados. , y cumplir adicionalmente con cualquier otra obligación derivada del art.

10.1 del Acuerdo de Subvención.

En caso de rescisión o de ser declarado Parte Incumplidora, los Socios Asociados del Reino Unido deberán, dentro de los límites especificados en la sección 5.2 de este Acuerdo de Consorcio, hacerse cargo de cualquier costo razonable y justificable que surja para las otras Partes por el cumplimiento de este Acuerdo de Socios Asociados. tareas y los costos de los esfuerzos adicionales necesarios para implementar el Proyecto.

En caso de que el Socio Asociado del Reino Unido esté obligado a firmar un acuerdo separado sobre su financiación para el Proyecto, es responsabilidad del Socio Asociado garantizar que dicho acuerdo no entre en conflicto con este Acuerdo de Consorcio o el Acuerdo de Subvención.

4.8. Implicación de terceros

Una Parte que celebra un subcontrato o involucra de otro modo a terceros (incluidos, entre otros, Entidades Afiliadas u otros Participantes) en el Proyecto sigue siendo responsable de llevar a cabo su parte relevante del Proyecto y del cumplimiento por parte de dicho tercero de las disposiciones de este Consorcio. Convenio y del Convenio de Subvención. Dicha Parte debe garantizar que la participación de terceros no afecte los derechos y obligaciones de las otras Partes en virtud de este Acuerdo de Consorcio y el Acuerdo de Subvención.

4.9. Responsabilidades específicas en materia de protección de datos

Cuando sea necesario, las Partes cooperarán para permitirse mutuamente cumplir las obligaciones legales derivadas de las leyes de protección de datos aplicables (el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas con respecto al procesamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y la ley nacional de protección de datos aplicable a dicha Parte) dentro del alcance de la ejecución y administración del Proyecto y de este Acuerdo de Consorcio.

En particular, las Partes celebrarán, cuando sea necesario, un acuerdo separado de procesamiento de datos, intercambio de datos y/o acuerdo de corresponsabilidad antes de que tenga lugar cualquier procesamiento o intercambio de datos.

artículo 5 (responsabilidades mutuas)

5. Responsabilidad mutua

5.1. Sin garantías

Con respecto a cualquier información o materiales (incluidos resultados y antecedentes) proporcionados por una Parte a otra en virtud del Proyecto, no se ofrece, se da ni se implica ninguna garantía o representación de ningún tipo en cuanto a la suficiencia o idoneidad para el propósito ni en cuanto a la ausencia de cualquier infracción de cualquier derecho de propiedad de terceros.

Por lo tanto,

- la Parte receptora será en todos los casos total y única responsable del uso que le dé a dicha información y materiales, y
- ninguna Parte que otorga Derechos de Acceso será responsable en caso de infracción de los derechos de propiedad de un tercero resultante del ejercicio de sus Derechos de Acceso por parte de cualquier otra Parte (o sus entidades bajo el mismo control).

5.2. Limitaciones de la responsabilidad contractual

Ninguna Parte será responsable ante ninguna otra Parte por daños punitivos, pérdidas indirectas o consecuentes o daños similares tales como, entre otros, pérdida de ganancias, pérdida de ingresos o pérdida de contratos.

La responsabilidad agregada de una Parte hacia las otras Partes colectivamente se limitará a la participación de esa Parte en los costos totales del Proyecto tal como se identifica en este Acuerdo de Consorcio.

La responsabilidad de una Parte no estará limitada en virtud de ninguno de los dos párrafos anteriores en la medida en que dicho daño haya sido causado por un acto intencional o negligencia grave o en la medida en que dicha limitación no esté permitida por la ley.

5.3. Daños causados a terceros

Cada Parte será la única responsable de cualquier pérdida, daño o perjuicio a terceros que resulte del cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte en virtud de este Acuerdo de Consorcio o de su uso de los Resultados o Antecedentes.

5.4. Fuerza mayor

Se considerará que ninguna Parte ha incumplido este Acuerdo de Consorcio si se le impide cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Consorcio por Fuerza Mayor.

Cada Parte notificará a la Comisión Académica de cualquier Fuerza Mayor sin demoras indebidas. Si las consecuencias de Fuerza Mayor para el Proyecto no se superan dentro de las 6 semanas siguientes a dicha notificación, la transferencia de tareas -si la hubiere- será decidida por la Comisión Académica.

artículo 6 (estructura de gobernanza)

Estructura de gobierno

6.1. Estructura general

La estructura organizativa del consorcio estará compuesta por los siguientes Órganos del Consorcio:

Coordinador (o Coordinador Principal), Subcoordinador, Comisión Académica y Grupos Temáticos de Investigación, de acuerdo al siguiente organigrama:

6.2. El coordinador principal

El Coordinador Principal, de la Universitat Autònoma de Barcelona, es la persona jurídica que actúa como intermediario entre las Partes y la Comisión Europea. El Coordinador, además de sus responsabilidades como Parte, realizará las tareas que se le asignen según se describe en el Acuerdo de Subvención y este Acuerdo de Consorcio. Será responsable de la coordinación científica y la supervisión financiera.

(incluyendo declaraciones de costos y coordinación presupuestaria). Estará a cargo de la supervisión general y el seguimiento regular del progreso de todos los paquetes de trabajo y Grupos Temáticos de Investigación para mantener una relación estrecha con cada socio con el fin de garantizar que cada Paquete de Trabajo avance al ritmo requerido, se conecte debidamente con los anteriores. y Paquetes de Trabajo posteriores, y la producción de los entregables requeridos.

En particular, corresponderá al Coordinador:

- supervisar el cumplimiento por parte de las Partes de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo de Consorcio y el Acuerdo de Subvención
- mantener actualizada y disponible la lista de direcciones de los Miembros y otras personas de contacto
- recopilar, revisar para verificar la coherencia y presentar informes, otros entregables (incluidos estados financieros y certificaciones relacionadas) y documentos específicos solicitados a la autoridad otorgante
- preparar las reuniones, proponer decisiones y preparar el orden del día de las reuniones de la Comisión Académica, presidir las reuniones, preparar las actas de las reuniones y supervisar la implementación de las decisiones tomadas en las reuniones
- transmitir rápidamente documentos e información relacionados con el Proyecto a cualquier otra Parte interesada
- administrar la contribución financiera de la Autoridad Concedente y cumplir las tareas financieras descritas en la Sección 7.2

– proporcionar, previa solicitud, a las Partes copias oficiales u originales de los documentos que están en posesión exclusiva del Coordinador cuando dichas copias u originales sean necesarios para que las Partes presenten reclamaciones

– proporcionar una copia del Acuerdo de Subvención y sus Anexos a los Socios Asociados. Si una o más de las Partes se retrasa en la presentación de cualquier entregable del Proyecto, el Coordinador podrá, no obstante, presentar a tiempo los entregables del Proyecto de las otras Partes y todos los demás documentos requeridos por el Acuerdo de Subvención a la Autoridad Concedente.

El Coordinador Principal tendrá contacto diario con el Subcoordinador y el Responsable de Tareas para garantizar el funcionamiento eficiente del proyecto. Además de garantizar el funcionamiento eficiente dentro de la red, el Coordinador Principal también es responsable de mantener relaciones fluidas con los beneficiarios y socios, y con otros investigadores, expertos, formuladores de políticas y personal técnico de los gobiernos interesados.

Si el Coordinador falla en sus tareas de coordinación, la Comisión Académica podrá proponer a la Autoridad Financiadora el cambio de Coordinador por mayoría absoluta de todos los miembros de la Comisión Académica.

6.3. El subcoordinador

La Subcoordinadora, de la Universidad Pablo de Olavide, cumplirá con todos los objetivos del proyecto, además atenderá la demanda constante que producen todas las universidades, las cuales son aún mayores en el presente proyecto. El Subcoordinador es responsable de las siguientes tareas:

- a) mantener comunicación periódica con el Coordinador Principal y las universidades socias y beneficiarias,
- b) brindar apoyo en la supervisión de las tareas involucradas en la organización de reuniones,
- c) brindar apoyo en la supervisión de las tareas administrativas,
- d) brindar apoyo en el seguimiento del progreso del proyecto,
- e) brindar apoyo en la promoción y seguimiento de las reuniones de expertos y de las reuniones de investigadores con formuladores de políticas y expertos técnicos de los gobiernos locales y nacionales en cada país participante,
- f) brindar apoyo en la coordinación de seminarios y talleres de capacitación,
- g) supervisar las actividades de formación,
- h) buscar nuevas iniciativas y oportunidades para el desarrollo de la investigación,
- i) hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual en las actividades de transferencia de conocimiento y monitorear el uso de licencias de derechos de autor para la documentación publicada por la red INCAS12, y
- j) monitorear el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Universitarias

6.4. El administrador de tareas

El Task Manager concentra la mayor carga de trabajo del proyecto desde el punto de vista de la gestión administrativa. Su tarea será apoyar al Coordinador Principal y al Subcoordinador y contará con Apoyo Administrativo.

6.5. La Comisión Académica

La Comisión Académica está compuesta por todos los investigadores principales de cada organización, en total 29 representantes: 13 beneficiarios (universidades de la UE), 1 universidad del Reino Unido, 11 universidades latinoamericanas y 4 organizaciones no académicas. A estos miembros se les debe otorgar poderes de decisión y decidirán sobre cuestiones relacionadas con la dirección general del proyecto. La Comisión Académica es el

órgano encargado de gestionar el desarrollo científico y dirigir el proyecto INCASI2. Su objetivo es fortalecer el consorcio como un grupo con conocimiento interdisciplinario. La Comisión Académica se reunirá una vez al año, durante cada Encuentro Global, pero podrá realizar reuniones adicionales si fuera necesario, y estará en contacto permanente a través de redes de comunicación en línea. Las decisiones se tomarán por consenso general o por mayoría simple si no se llega a un consenso general.

6.5.1. Procedimientos operativos de la Comisión Académica

6.5.1.1. Representación en reuniones

Cualquier miembro:

- debe estar presente o conectado en línea en cualquier reunión;
- no podrá designar un sustituto o un apoderado para asistir y votar en ninguna reunión;
- y participará de manera cooperativa en las reuniones.

6.5.1.2. Preparación y organización de reuniones.

Convocatoria de reuniones: El Coordinador convocará a reuniones ordinarias de la Comisión Académica

al final de cada Paquete de Trabajo y también convocará reuniones extraordinarias a solicitud de cualquier Miembro, siempre que una mayoría de los Miembros esté de acuerdo y apoye el propósito de la reunión.

Notificación de una reunión: El Coordinador notificará por escrito una reunión a cada miembro lo antes posible y dentro de al menos 14 días calendario antes de una reunión ordinaria y 7 días calendario antes de una reunión extraordinaria.

Envío del orden del día: El Coordinador enviará a cada Miembro un orden del día original por escrito dentro de los 14 días naturales anteriores a la reunión.

Adición de puntos al orden del día: Durante una reunión de la Comisión Académica los Miembros presentes o representados podrán acordar agregar un nuevo punto al orden del día original por mayoría de la mitad más uno de sus miembros.

Cualquier decisión también podrá tomarse sin reunión si el Coordinador circula a todos los miembros de la Comisión Académica una decisión sugerida con un plazo para respuestas de al menos 10 días calendario después de su recepción por una Parte y la decisión es acordada y luego firmada por simple mayoría de diputados.

Las reuniones de la Comisión Académica también podrán realizarse mediante teleconferencia u otros medios de telecomunicación.

6.5.2. Reglas de votación y quórum

La Comisión Académica no deliberará ni decidirá válidamente salvo que se encuentren presentes o representados un quórum de la mitad más 1 de sus Miembros. Cada miembro deberá tener un voto. Los miembros del partido que incumplan no podrán votar.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Cada voto se expresa con dos alternativas y la aprobación por mayoría simple significa que los votos a favor superan a los votos en contra.

6.5.3. Minutos de reuniones

El Coordinador redactará actas escritas de cada reunión que constituirán el registro formal de todas las decisiones tomadas. Enviará este proyecto a todos sus miembros dentro de los quince días naturales siguientes a la reunión.

El Acta se considerará aceptada si, dentro de los 15 días naturales siguientes a su envío, ningún miembro ha objetado por escrito al Coordinador respecto de la exactitud del borrador del Acta.

6.6. Los Grupos Temáticos de Investigación

Los Grupos Temáticos de Investigación (TRG) son subgrupos científicos del proyecto que trabajan específicamente en cada línea de investigación o eje temático. Los TRG trabajarán colectivamente y serán responsables de llevar a cabo las tareas científicas reflejadas en cada descripción de WP y de los entregables indicados.

Cada grupo será coordinado centralmente y se integrarán los centros europeo y latinoamericano y caribeño para asegurar el progreso técnico para la preparación de la documentación de los ejes temáticos para cada conferencia anual.

6.7. Reuniones con la Agencia Financiadora

Cada Beneficiario deberá asistir y participar activamente, por obligación contractual, en la Reunión de Lanzamiento y en la reunión de Revisión de Medio Término con la Agencia de Financiamiento que será organizada por el coordinador, de acuerdo con el Art.11 del Acuerdo de Subvención.

artículo 8 (resultados)

Resultados

8.1. Propiedad de los resultados

Los resultados son propiedad del Partido que los genera.

8.2. Copropiedad La copropiedad se rige por el artículo 16.4 del Convenio de Subvención y su Anexo 5, Apartado Propiedad de los resultados, con las siguientes adiciones:

A no ser que se acuerde de otra manera:

- cada uno de los copropietarios tendrá derecho a utilizar los Resultados de propiedad conjunta para actividades de investigación y enseñanza no comerciales libres de regalías y sin requerir el consentimiento previo de los otros copropietarios.
- cada uno de los copropietarios tendrá derecho a Explotar de otro modo los Resultados de propiedad conjunta y a conceder licencias no exclusivas a terceros (sin ningún derecho a sublicenciar), si los otros copropietarios reciben: (a) al menos 45 días de aviso con días calendario de anticipación; y (b) una compensación justa y razonable.

Los copropietarios deberán acordar de antemano todas las medidas de protección y la división del costo relacionado.

8.3. Transferencia de Resultados

Cada Parte podrá transferir la propiedad de sus propios Resultados siguiendo los procedimientos del Acuerdo de Subvención, Artículo 16.4 y su Anexo 5, Sección Transferencia y licencia de resultados, subsección "Transferencia de la propiedad".

8.4. Disseminación

8.4.1. Publicación

Las Partes pueden publicar sus Resultados como mejor les parezca.

8.4.2. Difusión de resultados o antecedentes no publicados de otra Parte

Una Parte no incluirá en ninguna actividad de difusión los Resultados o Antecedentes de otra Parte sin obtener la aprobación previa por escrito de la Parte propietaria, a menos que ya estén publicados.

8.4.3. Obligaciones de cooperación

Las Partes se comprometen a cooperar para permitir la presentación, examen, publicación y defensa oportuna de cualquier disertación o tesis de grado que incluya sus Resultados o Antecedentes sujeto a las disposiciones de confidencialidad y publicación acordadas en este Acuerdo de Consorcio.

8.4.4. Uso de nombres, logotipos o marcas comerciales

Nada en este Acuerdo de Consorcio se interpretará como una concesión de derechos de uso en publicidad, publicidad o de otro modo el nombre de las Partes o cualquiera de sus logotipos o marcas comerciales sin su aprobación previa por escrito.

artículo 9 (derechos de acceso)

Principios generales

9.2.1 Cada Parte implementará sus tareas de acuerdo con el Plan del Consorcio y será la única responsable de garantizar que sus actos dentro del Proyecto no infrinjan deliberadamente los derechos de propiedad de terceros.

9.2.2 Cualquier derecho de acceso otorgado excluye expresamente cualquier derecho de sublicencia a menos que se indique expresamente lo contrario.

9.2.3 Los Derechos de Acceso estarán libres de cualquier coste administrativo de transferencia.

9.2.4 Los derechos de acceso se otorgan de forma no exclusiva

9.2.5 Los Resultados y Antecedentes se utilizarán únicamente para los fines para los cuales se han otorgado los Derechos de Acceso.

9.2.6 Todas las solicitudes de Derechos de Acceso se realizarán por escrito.

La concesión de Derechos de Acceso puede condicionarse a la aceptación de condiciones específicas destinadas a garantizar que estos derechos se utilizarán únicamente para el fin previsto y que

existen obligaciones de confidencialidad.

9.2.7 La Parte solicitante debe demostrar que los Derechos de Acceso son necesarios.

9.3. Derechos de acceso para la implementación

Los derechos de acceso a los resultados y antecedentes necesarios para la realización del trabajo propio de una Parte en el marco del Proyecto se otorgarán libres de regalías, a menos que se acuerde lo contrario para los antecedentes en el Anexo 1.

9.4. Derechos de acceso para explotación

9.4.1 Los derechos de acceso a los resultados, si son necesarios para la explotación de los propios resultados de una Parte, se otorgarán en condiciones justas y razonables.

Los derechos de acceso a los Resultados de actividades de investigación y docencia no comerciales se concederán libres de regalías.

9.4.2 Los derechos de acceso a los antecedentes, si son necesarios para la explotación de los resultados propios de una Parte, incluso para la investigación en nombre de un tercero, se otorgarán en condiciones justas y razonables.

9.4.3 Se podrá realizar una solicitud de Derechos de Acceso hasta doce meses después de la finalización del Proyecto o, en el caso de la Sección 9.6.2.2, después de la terminación de la participación de la Parte solicitante en el Proyecto.

9.5. Derechos de acceso adicionales

Para evitar dudas, cualquier concesión de Derechos de Acceso no cubiertos por el Acuerdo de Subvención o este Acuerdo de Consorcio quedará a la absoluta discreción de la Parte propietaria y sujeta a los términos y condiciones que puedan acordarse entre las Partes propietaria y receptora.

9.6. Derechos de acceso para las partes que ingresan o salen del consorcio

9.6.1. Nuevas Partes que ingresan al consorcio En lo que respecta a los Resultados desarrollados antes de la adhesión de la nueva Parte, a la nueva Parte se le otorgarán Derechos de Acceso en las condiciones que se aplican a los Derechos de Acceso a los Antecedentes.

9.6.2. Partes que abandonan el consorcio

9.6.2.1 Derechos de acceso otorgados a una Parte saliente. Los derechos de acceso de la Parte Incumplidora otorgados a una Parte Incumplidora y el derecho de dicha Parte a solicitar Derechos de Acceso cesarán inmediatamente después de que la Parte Incumplidora reciba la notificación formal de la decisión de la Comisión Académica de terminar su participación en el consorcio.

9.6.2.2 Derechos de acceso otorgados a una Parte saliente. Parte no incumplidora
Una Parte no incumplidora que se retire voluntariamente y con el consentimiento de las otras Partes tendrá Derechos de Acceso a los Resultados desarrollados hasta la fecha de terminación de su participación.

Podrá solicitar Derechos de Acceso dentro del plazo especificado en la Sección 9.4.3.

9.6.2.3 Derechos de acceso que debe otorgar cualquier Parte saliente

Cualquier Parte que abandone el Proyecto continuará otorgando Derechos de Acceso de conformidad con el Acuerdo de Subvención y este Acuerdo de Consorcio como si hubiera seguido siendo Parte durante toda la duración del Proyecto.

9.7. Disposiciones específicas para derechos de acceso al software

Para evitar dudas, las disposiciones generales para los Derechos de Acceso previstas en esta Sección 9 son aplicables también al Software. Los derechos de acceso de las Partes al Software no incluyen ningún derecho a recibir código fuente o código objeto transferido a una determinada plataforma de hardware ni ningún derecho a recibir la documentación del Software respectivo en cualquier forma o detalle en particular, sino solo según esté disponible de la Parte que otorga los Derechos de Acceso. .

artículo 10 (información de no divulgación)

No divulgación de información

10.1 Toda la información, cualquiera que sea la forma o modo de comunicación, que una Parte (la "Parte divulgadora") divulgue a cualquier otra Parte (el "Destinatario") en relación con el Proyecto durante su implementación y que haya sido marcada explícitamente como "confidencial" en el momento de la divulgación, o cuando se haya divulgado oralmente haya sido identificada como confidencial en el momento de la divulgación y haya sido confirmada y designada por escrito dentro de los 15 días calendario a partir de la divulgación oral a más tardar como información confidencial por la Parte divulgadora, es "Información confidencial".

10.2 Los Receptores se comprometen, además y sin perjuicio de cualquier compromiso de no divulgación en virtud del Acuerdo de Subvención, por un período de 4 años después del pago final de la Autoridad Concedente.

- no utilizar la Información Confidencial para otros fines que no sean los fines para los cuales fue revelada;
- no revelar Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Divulgadora;
- garantizar que la distribución interna de Información Confidencial por parte de un Destinatario se realice según la estricta necesidad de saberlo; y
- devolver a la Parte Divulgadora, previa solicitud, toda la Información Confidencial que haya sido suministrada o adquirida por los Destinatarios, incluidas todas las copias de la misma, y eliminar toda la información almacenada en un formato legible por máquina. Los Destinatarios pueden conservar una copia en la medida en que sea necesario conservar, archivar o almacenar dicha Información Confidencial debido al cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables o como prueba de obligaciones continuas, siempre que el

Destinatario cumpla con las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento. respecto a dicha copia

10.3 Los Destinatarios serán responsables del cumplimiento de las obligaciones anteriores por parte de sus empleados, o de terceros involucrados en el Proyecto y se asegurarán de que sigan obligados a ello, en la medida de lo legalmente posible, durante y después de la finalización del Proyecto. y/o tras la terminación de la relación contractual con el empleado o tercero.

10.4 Lo anterior no se aplicará a la divulgación o uso de Información Confidencial, siempre y cuando el Destinatario pueda demostrar que:

- la Información Confidencial se hace pública por medios distintos al incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del Destinatario;
- la Parte Reveladora informa posteriormente al Destinatario que la Información Confidencial ya no lo es;
- la Información Confidencial es comunicada al Destinatario sin ninguna obligación de confidencialidad por un tercero que, según el leal saber y entender del Destinatario, está en posesión legal de la misma y sin ninguna obligación de confidencialidad hacia la Parte Reveladora;
- la divulgación o comunicación de la Información Confidencial esté prevista por las disposiciones del Acuerdo de Subvención;
- la Información Confidencial, en cualquier momento, fue desarrollada por el Destinatario con total independencia de cualquier divulgación por parte de la Parte Reveladora; o
- la Información Confidencial ya era conocida por el Destinatario antes de su divulgación o
- el Destinatario está obligado a revelar la Información Confidencial para cumplir con las leyes o regulaciones aplicables o con una orden judicial o administrativa, sujeto a lo dispuesto en la Sección 10.7 a continuación.

10.5 El Receptor aplicará el mismo grado de cuidado con respecto a la Información Confidencial divulgada dentro del alcance del Proyecto que con su propia información confidencial y/o de propiedad exclusiva, pero en ningún caso menos que un cuidado razonable.

10.6 Cada Destinatario deberá informar de inmediato a la otra Parte por escrito sobre cualquier divulgación no autorizada, apropiación indebida o uso indebido de Información Confidencial después de que tenga conocimiento de dicha divulgación no autorizada. divulgación, apropiación indebida o uso indebido.

10.7 Si alguna de las Partes tiene conocimiento de que se le exigirá, o es probable que se le exija, revelar

Información confidencial para cumplir con las leyes o regulaciones aplicables o con una orden judicial o administrativa, deberá, en la medida en que sea legalmente posible hacerlo, antes de dicha divulgación.

- notificar a la Parte Reveladora, y
- cumplir con las instrucciones razonables de la Parte Reveladora para proteger la confidencialidad de la información.

artículo 11 (diversos).

Misceláneas

11.1. Apegos, inconsistencias y divisibilidad

Este Acuerdo de Consorcio consta de este texto central y el Anexo 1 (Antecedentes incluidos) Anexo 2 (Documento de adhesión)

En caso de que los términos de este Acuerdo de Consorcio entren en conflicto con los términos del Acuerdo de Subvención, prevalecerán los términos de este último. En caso de conflicto entre los anexos y el texto central de este Acuerdo de Consorcio, prevalecerá este último.

Si alguna disposición de este Acuerdo de Consorcio deja de ser válida, ilegal o inaplicable, no afectará la validez de las disposiciones restantes de este Acuerdo de Consorcio. En tal caso, las Partes interesadas tendrán derecho a solicitar que se negocie una disposición válida y practicable que cumpla el propósito de la disposición original.

11.2. Sin representación, sociedad o agencia

Ninguna Parte tendrá derecho a actuar o hacer declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de cualquier otra Parte o del consorcio. Nada en este Acuerdo de Consorcio se considerará que constituye una empresa conjunta, agencia, sociedad, agrupación de intereses o cualquier otro tipo de agrupación o entidad comercial formal entre las Partes.

11.3. Avisos formales y escritos

Cualquier notificación que deba darse en virtud de este Acuerdo de Consorcio se realizará mediante correo electrónico con acuse de recibo, que cumpla con las condiciones de la forma escrita.

Cualquier cambio de personas o datos de contacto será notificado inmediatamente por la Parte respectiva al Coordinador mediante notificación por escrito. La lista de direcciones será accesible a todas las Partes.

11.4. Cesión y modificaciones Salvo lo establecido en la Sección 8.3, ningún derecho u obligación de las Partes que surja de este Acuerdo de Consorcio podrá ser cedido o transferido, total o parcialmente, a ningún tercero sin la aprobación formal previa de las otras Partes.

Las enmiendas y modificaciones al texto de este Acuerdo de Consorcio que no se enumeran explícitamente en este texto requieren la firma de un acuerdo escrito por separado entre todas las Partes.

11.5. Ley nacional imperativa

Nada en este Acuerdo de Consorcio se considerará que requiere que una Parte viole cualquier ley estatutaria obligatoria bajo la cual la Parte esté operando.

11.6. Idioma

El español y/o el inglés son los idiomas que regirán todos los documentos, convocatorias, procedimientos de reuniones y procesos relativos a los mismos entre las Partes. En particular, los documentos oficiales, las decisiones acordadas en las reuniones y las notificaciones/mensajes formales entre las Partes estarán en inglés.

El inglés es el idioma que regirá la comunicación entre el Coordinador Principal y la Comisión Europea y cualquier tipo de procedimiento arbitral.

11.7. Ley aplicable

Este Acuerdo de Consorcio y todas las cláusulas del Acuerdo de Subvención que afecten a los derechos y obligaciones entre las Partes se interpretarán de conformidad con las leyes de España y se regirán por ellas.

11.8. Solución de controversias

Todas las disputas que surjan de o en conexión con este Acuerdo de Consorcio, que no puedan resolverse amistosamente, serán resueltas finalmente según las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros designados de conformidad con dichas Reglas.

El lugar del arbitraje será España salvo acuerdo en contrario de las Partes en conflicto. El laudo del arbitraje será definitivo y vinculante para las Partes.

Nada en este Acuerdo de Consorcio limitará el derecho de las Partes a solicitar medidas cautelares o hacer cumplir un laudo arbitral en cualquier tribunal de justicia competente aplicable.